
Ley N° 4841 - Decreto N° 1000
CREASE UNA COMISION QUE SE ENCARGARA DE RECOPIRAR Y PUBLICAR
LA OBRA DE FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una comisión integrada por dos Diputados, dos Senadores, dos representantes de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Catamarca, que tendrá a su cargo la recopilación y publicación de pensamientos político y religioso de Fray Mamerto Esquiú, a través de sus discursos, alocuciones y sermones en defensa de los ideales de libertad, unidad, justicia, paz, prosperidad e igualdad humana.

ARTICULO 2.- La publicación dispuesta en el artículo anterior será realizada en el taller gráfico de la legislatura y distribuida en forma gratuita por el Poder Legislativo, a las Universidades, centros de estudios, bibliotecas públicas, y escuelas de la provincia.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará del Presupuesto correspondiente al Poder Legislativo.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:14:38

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa